

95/20

Año de 1799

Orden de la Camara, para que la Aud^a
informe en la instancia de Pedro Ignacio Du-
mas en solicitud de que se le conceda Notaria
de Reynos con residencia en la Villa de Fa-
marite de ditera.

Notaria

S. Villava.

Reg. la cam. y el Inf.^e

R. Acuerd }
p. de Barbaño }

Sno de Gov^{no}
Laborde

Señor Pedro Ignacio Dumas & cda. de 26 años natural
de la villa de Benarque y residente desde niño en la
& tamariite & Utera, amos del Corregimiento & la Ciu-
dad de Barbaresco en el año Reyno de Aragón. M. 12.º de
M. 17.º pone que es hijo legítimo y natural de Jorge Dumas
Medico titular de la villa de Tamariite, y de Antonia Roca
Conjuges vecinos de la misma con casa, Patrimonio y
administración en ella, nacido de legítimo Matrimo-
nio de Christianos viejos, gente honrada y estimada,
en su macula alotina, y que habiendo sido educado por su
Padre a los Estudios que siguió con aprovechamiento y
empeño ha practicado para ello por espacio de siete años
los tres primeros con D.ª José de Sica que lo es el Chirujano
y endargado interinamente de la Curia de la precitada
villa, como así resulta de la Certificación de practica
presente con el núm. 1.º dada por el mismo, y por quita
restante con D.ª Manuel de Aguilar y Ferrand Pío
de la R.ª Aud. de Cast.ª. Q.ª como también aparece de la q.
le acompaña con el núm. 2.º habiéndole por todo ento-
do el llo con entera aplicación y apoderamiento de
modo que se halla instruido perfectamente en apo-
sición de poder despachar a satisfacción el Oficio de Enje-
y por lo mismo, y por la idoneidad y buen porte y por
los demás requisitos que concurren en su persona, y
que resultan igualmente de la información vecinal
de la instancia y informe que le sigue al V.º

calde primero de la citada villa, y que presenta tan
bien con el num.^o 3.^o y hallarse con la edad de 26 años
lo que se comprueba a la Partida de su Bautismo que
en igual forma, y con el num.^o 4.^o presenta, lo ha nombrado
el Marques de Vupia, y de Alfarraz vecino de la Ciudad de
Barcelona para el d.^o de Ayuntamiento, y Juzgado de los vi-
giles y terminos de Nalba, Raella, Nacubaz, y Pinana, co-
mo d.^o temporal de ellos, mediante Escritura que a ni-
mismo presenta con el numero 5.^o del nombramiento
hecho a su favor en la citada villa de Tamañite
y respecto a que los expresados lugares y sus terminos
confinan con los de esta villa, y con el Partido,
y con regimiento de la dicha Ciudad de Barbastro, y
distante como una legua, por lo que es menor de la expre-
sada villa, en la que han faltado, a un año a esta
parte don don.^o N.^o que lo era don J.^o Chicot que servia
el Juzgado de la misma, quien falleció en 21 de Febre-
ro del proximo de 18, y Pedro Fonten de Chyene que
falleció en 1.^o de igual mes del corriente año, como tam-
bien resulta de la Certificacion que con el num.^o
6.^o presenta sin que en este tiempo rehaia domi-
liad. En lo alguno, ni concedido de Notaria de
Reyno, con residencia en la citada villa, en la que
y en su Aldea, hai necesidad de ellos, y ya por su cre-
cido vecindario que para de 300 vecinos, y por los mu-
chos que hacen, que ocurren, y que tambien por
los que se ofrecen en los Pueblos de aquellas imme-
diaciones (en donde carecen de Enos) de sea el Ex^{to}

se le conceda Notaria de Reyno, con residencia en la
misma villa: en cuya atencion, y en la de que si con-
viere esta gracia el Exponente, podria no solo ser util
al Común de Vecinos de la villa, y a sus Aldeas, sino q.
tambien cuidar por si de la administracion de su Casa
y Hacienda, y estar a la mira de otros cinco hermanos
lo que no puede ejecutar el citado su Padre, por hallarse
de edad avanzada, e imposibilidad de hacer por si, y
aun mismo despachar la doctovania del Juzgado, y ayun-
tamiento de los expresados lugares de Nalba, y de mas
para que ha sido nombrado, precedida la correspon-
diente aprobacion del Consejo = A. N. humil. dem.
sup.^{ca} que en vista de lo expuesto, y de lo resultante
de los documentos, me dirij. se le va conceder le la
gracia de Notario de los Reynos con residencia en
la citada villa de Tamañite por cuyo medio podria
conseguir, al paso que despache la citada Envia del
Ayuntamiento, y Juzgado de los Pueblos, para que ha-
nd nombrado, continuar en la Compañia de su Padre,
y cuidar de su Casa, y hacienda, y estar a la mira de ellos
y de sus hermanos, y servir a los Vecinos de dicha villa
de Tamañite en la que hai falta de Enos, o como
sea del Pl. Agrado de N. N. de cuya Pl. piedad, y Clemen-
cia espera recibir esta gracia, y en ella singular
merced. Madrid y Mayo 30 de 1799 - Enviado de
Pedro Antonio Saraxo, y Jomez.

[Signature]

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVE
TA Y NVEVE.

Pedro Ignacio Dumas

Remito a V.E. de acuerdo de la Camara copia de los
Memoriales & Memorial Espluga y Pedro Ignacio Dumas
con los documentos que incluyen en solicitud & que se
les conceda cotaia de Reynos en la Ciudad & Barba-
rio, vago un Protocolo con su Radre, y en la villa de Ta-
marite & ese Reyno, a fin & que esa Real Audien-
cia informe lo que se la ofrezca, y parezca, remien-
do presente el ultimo Plan General & de circunstan-
cia de la ciudad, idoneidad, y demas Circunstancias &
los Pretendientes, y si hai, o no necesidad de ellos, debol-
viendome V.E. con el informe los documentos, y entre
tanto espero aviso & recibo de esta. Dios que a V.E.
mida. Madrid doce & abril & mil setecientos no-
venta, y nueve. El Marques & Murillo-Senior Go-
vernador, y Capitan General del Reyno & de la go-
biernacion de Zaragoza y abril diez y ocho & mil setecientos no-
venta, y nueve. Cuerdo General-Obedecese la or-
den de la Real Camara que expresa la Carta g.
antecede fha doce & enterme. Por lo que toca a
cumplimiento el Corregidor & Barbanos y
Consejamiento & aquella Ciudad, villa &
tamarite & litera informen respectiva, y re-

Auto
S.S.
su En.
Regente
villava.
Mirallie.
La Ripa.
Enxiem.
Pexes
Cocon.
diarauca.

paralelamente a la del contenido de los memoriales
dados a S. M. por Melchor Espluga, y Pedro Ignacio
Dumas, en que solicitan Notaria de Negros, reme-
diando para ello el ultimo Plan General de Encomi-
endas, no omitiendo decir la edad, idoneidad, conducta, y cir-
cunstancias de los Pretendientes, y si hai, o no nece-
sidad de ellos, expresando el Conregidor, si esta, o no he-
cha en su Partida la reduccion de Encomiendas, y conen-
tecificacion el numero de locales, reales, y nume-
rarios que en la actualidad existen en dicha Ciudad
y Pueblo de su Partida, utagarse Expedientes sepa-
rados con copia de la Carta, y de este auto, y venidos
los impresos pases a la vista del Fiscal de S. M.
Esta subscrita.

Es copia de su original, a que me refiero, &
que certifico.

Juan Labrador

Nota En 24 de Abril se sacaron copias del Memorial, y con
Carta orden en remision al Conregidor de Bar-
bante, y juntamente a la Maritima de S. M.

Muy Señor mio: Ha recibido este Ayun-
tamiento la Carta orden de V. M. Acuerdo,
su fecha 24 del corriente mes de Abril, y le
he ha dirigido, con la copia que le acompa-
ña de el Memorial dado a S. M. por
Pedro Ignacio Dumas, en solicitud de que se le
conceda Notaria de Negros, por lo que se le
manda informar sobre el contenido de
aquel, y demas particularidades que expone
en dicha Carta orden, de lo que queda enten-
dido, para su cumplimiento.

Año de 1737. A. M. A. Camarite
de Liza 14 de Abril 3 de 1737

J. R. M. de S.

En mas ante. Copia de lo vi.
D. Juan de Quenda Alde

J. R. M. de S. Camarite

+

M

Recibido la que V. me dirige de
orden de este Real Acuerdo con fecha de 24 de
los Corrientes, con la copia del Memorial
dado a Sello. por Ignacio Dummay para
que se le conceda Notaria de Reynos, con
residencia en la Villa de Tamarit de Li-
tera de este Corregim^{to}, a fin de que to-
me informe sobre su contenido, lo que proce-
dare ejecutar ala mayor brevedad.

Dios que a N. m. a. S. Ban-
castro, y Abril 3o de 1799.

J. B. de L. y Vm.

su mayor Sello.

Francisco Laroza

[Signature]

S. Juan Labrador

[Large decorative flourish]

Suplente mio. En unig. de la orden
que el me comencio confection de *[illegible]* del pasado
Me de *[illegible]*, con la copia al Memorial dado
en el Supremo Consejo de la Camara por Pedro
Ignacio Duran, residente en la Villa de la
matte de *[illegible]* de esta mi *[illegible]*, para
que se le conceda *[illegible]* a *[illegible]* con
sistencia en la misma, he formado el *[illegible]*
me que se me pide, e indago, *[illegible]*
a la copia de este Memorial, esperando
que me yotao *[illegible]* hacerlo presente
en mi Superior *[illegible]*

Dios que alivie a *[illegible]*
Mayo de 1777

[Signature]
su mayor *[illegible]*
[Signature]

[Signature]



Para despachos de oficio quarto mesa.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Exmo. Sr.

Me he enterado de la solicitud de don Juan Du-
ma domiciliado en la Villa de Tamasite, de este
mitageamiento, a fin de que se le conceda Vota-
ria de Reyno con residencia en la misma para
servir los Juzados y Ayuntamiento de los Lugares y
terminos de S. Pedro, Buella, Lacuba, y Pinama; y
en su virtud y de lo mandado por S. E. queda Informa-
do: Que el Pretendiente se halla en la edad de
veinte y seis años cumplidos, haciendo observada
una conducta ajuntado y buen porte; teniendo
la idoneidad y buenas correspondencias para ser
comisionado al Oficio de Escriba; Preconizando igualmente
almeria, por ciertos los demas Excmos. que
abaxa el contenido el Memorial presentado
a nombre del mismo en el Segredo Consejo de la
Camara; En el ultimo Plazo firmado de orden
de S. E. se hallaron para la Villa de Tamasite
para servir la Excmia de Ayuntamiento y
Juzado y las Malas agregadas a ella por
Escriba, y en el dia existen como por lo Sr. Nelly



Para despachos de oficio quarto mes.

SELLA CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

ff

May 1.^o mio: Paso á manejar el
informe adjunto, con la copia del rade-
ro hecho á S. M. por Pedro Ignacio Du-
may sobre que se le conada Notaria
de los Reynos, para que V. se sirva
dar el curso correspondiente.
Nuestro por que á L. m. á Tamboite
de Aitza y Mayo 31 de 1799.

B. L. m. 2 v.

Si mandó V. exo.ⁿ

J. Juan Pizarro Al.^{de}

J. N. Juan Labrador.



En la despachos de oficio quatro mrs.

ELLO QUARTO, AÑO DE
EL SETECIENTOS NOVEN-
A Y NUEVE.

En
mo Senor.

El Ayuntamiento de la Villa & Camarite de
Lima, en virtud de la Caxta orden de V. E. & vein-
te y quatro de Abril ultimo para que informe
sobre el recurso y memorial presentado
á S. M. por Pedro Ignacio Duran, en solici-
tud de que se le conceda notaria de los Hei-
nos con residencia en esta Villa con la devi-
da atención expone. Que como el Pretendi-
ente no es natural ni sus Padres de la pre-
sente Villa, aunque hace años que tienen
su domicilio, Casa, y Patrimonio, con admi-
nistración en ella, no puede informar con
particularidad sobre su Familia y edad,
pero segun noticias que se tienen son asi
como expone. Que tambien le consta la
practica en los Estudios de Dⁿ Josef Uru y Dⁿ
Manuel Aquilar y Ferrando que

refere y la idoneidad buen porte y con-
ducta al Pretendiente: Que los lugares
y terminos de Nacha Bach y demas,
cuyas Curubanijs se le han conferido por
el Marques & Alupia y Alfaraz es-
tan a la distancia de esta villa que
dice el recurso: Que es cierto el fallar-
miento en el tiempo que aspiro
de los dos Curubanijs D.ⁿ Josef Chicot y
Pedro Forton de Ayerbe y tambien el
numero & vecinos que se da a esta
villa y Albeg con poca diferencia, en
la qual existen en el dia cinco Nita-
xios R.^{os} que son D.ⁿ Josef Vin con la Es-
crivania de Ayuntamiento, D.ⁿ Antonio
Escanero con la del pagado en la par-
te Criminal, D.ⁿ Pasqual Larroja emple-
ado en la Administracion de Correos,
D.ⁿ Andres Barro hacendado, y de alguna
edad, y D.ⁿ Lorenzo Forton: con cuyo ante-
cedente se comprehenderia mejor la pe-
netracion de V.E. de la necesidad y falta
de Escritanos que se expone por el nom.

brado Dumas. Tamarite & Litera y مايو
treinta y uno & mil setecientos noventa
y nueve.

D.ⁿ Juan Parray Al. de

D.ⁿ Joaquin Gonzalez de Salcedo Reg.

D.ⁿ Juan Bonifacio de Frutos Reg.

Lorenzo Escanero Reg.

Antonio Perez y Pasada Almagro

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do
Josef Luis de yerno por un
no llo y baidas Reg. no sabe

Ol. Fiscal de S. M. en vista de en Experiencia & Infor-
macion de la R. Camara, sobre la Dignificacion de Pedro Ina-
cio Guzman en que solicita se le conceda Navarra & Reynos
con residencia en la Villa de Tamarite, dice que en el
mundo. Llam. general a reduccion se han estimado suficien-
tes solo dos. En no para aquella villa y su Dependiam.
que se compone de la misma, y sus tres Aldeas & Alcam-
pell, Alpayon, y Alcoracion, cuya Estacion no para de
703 Cuadr. Y haciendo como hay en el dia tres Cu.
expeditos y se da proporcionada para el desempeño de
los negocios del Oficio, que son Josef Vin, Antoni. Cha-
noro, y Lorenzo Forton, y demas Pasqual Larroja
y Andres Barro, que aunque el uno tiene un cargo
la administracion de Correos, y el otro subdito prin.



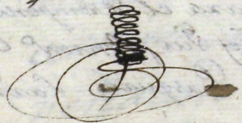
Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y NVEVE.**

apudamente al producto de sus haciendas, pueden
 trabaxar algo en aumento de el dho. se de que
 no solo no hay necesidad de nueva creación, sino q.
 sobran en el dia. Tan seria perjudicial a la
 Causa p^{ca} el que se aumentare otro de nuevo.

A eno se agrega que los dupes de Bacla
 y Nachá, cuya población se reduce, á solo 2000
 están agregados a la villa de Propián y Peralta de
 la Sal, cavexas a aquellos dos departamentos, y
 por consiguiente deben anuir a ellos los p^{ro}pri-
 entes en las mismas, sin que a pretexto de nom-
 bramiento de p^{ro}prietas que se presenten a
 los d^{os} lugares referidos, y a los terminos despo-
 blados de la Cuba, y Pirawa, deba crearse de nuevo
 ningún p^{ro}prietas, aun quando alguno se dice Dueño
 temporal tenga d^o a nombrarlo.

Por todo lo qual el Fiscal entiende
 que sin embargo de la práctica y fermas circuns-
 tancias que concurren en el nominado Pedro J^o
 Dumas, corresponde infermar a la R. Cámara
 en terminos de que se rava desestimando su to-
 lencia.

V. C. sin embargo acordará lo que
 fuere mas a su agrado y conforme a p^{ro}prietas que
 pido V. Laxagora 13 de Junio de 1799.



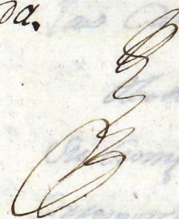
Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y NVEVE.**

Aut
 su ex.
 Regente.
 Villava
 Chirallies.
 La Riba.
 Extrem.
 Beres-
 cocon.
 Laxauca.

Laxag y Junio catorce de 1799. Acu. Genl

Este Expediente pase al Señor el Partido,
 para que arregle el informe que correspon-
 da.



Señor.

En la noche de 12 de Abril próximo se
 viró V. M. mandar á esta Audiencia
 informe sobre el caso? dado en esta
 Real Cámara por Pedro J. de Duran en
 obediencia de notaria de la Real Audiencia por
 las causas y motivos que expuesta

Abogada con el debido respeto.

En cumplimiento se tomaron los informes
 correspondientes del Consejo del Partido
 y del Ayuntamiento de la Villa de Tamarit
 de Litera de donde es Vecino y quise
 estar en residencia Duran, y ordo
 sobre todo el Viri Jurado Dice

Que por los documentos presentados
 y otros informes resulta que este presen-
 tante es de edad de 26 años de buena con-
 dución y que tiene la construcción de un
 forastero con los demás extremos que con-
 padece el caso? presentados en esta Real Audiencia.

Cornara

Enquanto ala necesidad de el m^{to} villa
dice el Consejo. del p^{to} arriba que en el ultimo
plan se detallaron para tamarite obreg
y comarco tales ex.^{tes} y m^{to} dia existen
cinco, pero los dos de ellos apenas traba-
jan con alguna de sus oficio, por su suge-
tor a comedados con sus patrimonios, y esta
empleado el uno de ellos en la adminis-
tracion de los comecos, y el otro hace
algunos años que carece de salud, por lo q^{ue}
y atendido el vecindario de esta villa y
aldeas y el nú.^o de los Pueblos a que
ha sido nombrado ex.^{tes} por el legitimo
J^{te} m^{to} a ello reconoce atendible la
actual solicitud, y que para este punto
que en el de Barbastro se detallaron en
el plan 39. en ^{nos} m^{to} m^{to}. existe
m^{to} dia con dos mas locales: lo mismo
en su estancia dice el Ayuntamiento. y q^{ue}
su vecindario con otros son de que

expresa the m^{to}.

Enquanto a los juzgados de Nucha
y demas Pueblos a que se ha nombrado
el J^{te} temporal y con proximidad a Ta-
marite es constante que precedida la apor-
tacion del Consejo podrá y deberá servir
su ex.^{tes} pues ni el plan que los agrega
a. Exarjiman y Lerida de la Real c^{on}-
sejacion ni es regular que el J^{te} m^{to} que-
ra quitar los d^{os} adquiridos y propie-
dades del valle.

En estos terminos entendese que
que no remane absoluta necesidad
en tamarite de esta creacion quedan
de los tres detallados, y aunque podría
remover conveniencia al contexto,
parece que remuevan dos mas que poco
o muchos trabasan sin embargo que
las buenas calidades y conductas apre-
ciable de el J^{te} m^{to} y su relacion merecen
a esta gra. J^{te} m^{to} de Laxas y Julio 5
de 1799.

Paro a manos de V. S. el informe adjunto
 q. hace esta Aud. sobre el memorial de
 Pedro Jonacio Dumas en solicitud de q.
 se le conceda Notaria con residencia en
 la villa de Tamarite de Litera; afin de
 q. con el nom.^{to} de Notario, se debuel
 ve, lo haga V. S. presente ala Real Ca
 mara.

Dio q. a V. S. m. a. Laxag.
 y Julio 6 de 1799.

Dr. Juan Jonacio de Ayerzan.

—